MUNICIPALIDAD DE
FRANCISCO CABALLERO ÁLVAREZ
Creado por Decreto Ley N° 1.275 – 30 de noviembre del 1.987
R.U.C. N° 80008606-6
Email municipalidadfranciscocaballeroalvarez@hotmail.com
Telefax: (047) 230-301 – Puente Kyjhá – Canindeyú – Paraguay

"UN GOBIERNO PARA TODOS"

CONTRATO INTERVENCION N°: 04/2019

CONTRATACIÓN POR VIA EXCEPCION "CONTRATO DE SERVICIOS PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"– ID Nº: 367.706

Entre la MUNICIPALIDAD DE GRAL. FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ, domiciliada en la Avda. Julio Ciancio c/ Juana María de Lara y Calle Agustina República del Paraguay, representada para este acto por el Abog. Amancio Rivas Fretes, Interventor del Municipio de Acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo N° 1752, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma: SERVICIOS GASTRONOMICOS SAN MIGUEL 1.593.030 - 0, domiciliada en Calle 2 No. 306 c/ Ypati ciudad de Villa Elisa, Dpto. Central, República del Paraguay, representada para este acto por NESTOR ANTONIO GONZALEZ ORTIZ, con Cédula de Identidad N° 1593030, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente " ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA ESCUELA PUBLICA DEL DISTRITO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones::

1. OBJETO.

Provisión de Almuerzo Escolar para las Instituciones Escolares del distrito de San Pablo, según aprobación de la Dirección de Alimentación Escolar

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Carta o nota invitación, adendas en caso de que hubiere
b) Contrato, de conformidad a la proforma elaborada por la DNCP
c) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID N°367.706, El contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN POR VIA EXCEPCION "CONTRATO DE SERVICIOS PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, convocado por la Municipalidad de GRAL. FRANCISCO CABALLERO ALVAREZ. La Adjudicación fue realizada según acto administrativa N° 55/19.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o

Diego Sánchez
Secretario General Interino
Municipalidad
Gral. Francisco C. Álvarez

Abog. AMANCIO RIVAS FRETES
Interventor - P.E. Dto. N° 1752/19
Municipalidad de Francisco Caballero Alvarez
Dpto. Canindeyú

SERVICIOS GASTRONÓMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

Scanned by CamScanner

CONTRATO INTERVENCION N°: 04/2019

CONTRATACIÓN POR VIA EXCEPCION "CONTRATO DE SERVICIOS PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"– ID Nº: 367.706

SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	90101603-9997	Servicio de provisión de almuerzo escolar	San Miguel	Nacional	Unidad	UNIDAD	31.450	14.800	465.460.000
Precio Total									465.460.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 465.460.000 (GUARANIES cuatrocientos sesenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil) IVA INCLUIDOS.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de formalización del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

Orden	Nombre de la Institución/Centro	Localidad o Barrio
1	Esc. Bas. N° 5797.	Bajada Guazú
2	Esc. Bas. N° 17971.	Takuapu

Diego Sánchez
Secretario General Interino
Municipalidad
Gral. Francisco C. Álvarez

Abog. AMANCIO RIVAS FRETES
Interventor - P.E. Dto. Nº 1752/19
Municipalidad de Francisco Caballero Alvarez
Dpto. Canindeyú

SERVICIOS GASTRONÓMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

Scanned by CamScanner

CONTRATO INTERVENCION N°: 04/2019

CONTRATACIÓN POR VIA EXCEPCION "CONTRATO DE SERVICIOS PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"– ID Nº: 367.706

3	Esc. Bas. N° 6082 La Paz	Asentamiento La Paz
4	Esc. Bas. N° 4301 San Roque	Asentamiento San Juan
5	Esc. Bas. N° 6904 San Isidro	Colonia San Isidro
6	Esc. Bas. N° 4300 San Jose	Asentamiento San Juan
7	Esc. Bas. N° 4302 San Antonio de Padua	Asentamiento San Juan
8	Esc. Bas. N° 5694 María Auxiliadora	Asentamiento San Juan
9	Esc. Bas. Nº 5695 Santa Rosa	Asentamiento San Juan

7. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO:

Código Catálogo	Cantidad	Descripción del Bien
90101603-9997	31.450	Servicio de provisión de almuerzo escolar

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Municipalidad de Gral. Francisco Caballero Álvarez

Diego Sánchez
Secretario General Interino
Municipalidad
Gral. Francisco C. Álvarez

Abog. AMANCIO RIVAS FRETES
Interventor - P.E. Dto. Nº 1752/19
Municipalidad de Francisco Caballero Alvarez
Dpto. Canindeyú

SERVICIOS GASTRONÓMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

Scanned by CamScanner

6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **El PROVEEDOR.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Diego Sánchez
Secretario General Interino
Municipalidad
Gral. Francisco C. Álvarez

Abog. AMANCIO RIVAS FRETES
Interventor - P.E. Dto. Nº 1752/19
Municipalidad de Francisco Caballero Alvarez
Dpto. Canindeyú

SERVICIOS GASTRONÓMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

Scanned by CamScanner

CONTRATO INTERVENCION N°: 04/2019

CONTRATACIÓN POR VIA EXCEPCION "CONTRATO DE SERVICIOS PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"– ID Nº: 367.706

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantia para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (dias) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR.**
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de EL **PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.

Diego Sánchez
Secretario General Interino
Municipalidad
Gral. Francisco C. Álvarez

Abog. AMANCIO RIVAS FRETES
Interventor - P.E. Dto. Nº 1752/19
Municipalidad de Francisco Caballero Alvarez
Dpto. Canindeyú

SERVICIOS GASTRONÓMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

Scanned by CamScanner

CONTRATO INTERVENCION N°: 04/2019

CONTRATACIÓN POR VIA EXCEPCION "CONTRATO DE SERVICIOS PARA PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR"– ID Nº: 367.706

En fe de lo cual, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de cinco páginas, progresivamente enumeradas, y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor, y a un solo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 12 días del mes de Julio del año 2019.

Diego Sánchez
Secretario General Interino
Municipalidad
Gral. Francisco C. Alvarez

Abog. AMANCIO RIVAS FRETES
Interventor – R.E. Dto. N° 1752/19
Municipalidad de Francisco Caballero Alvarez
Dpto. Canindeyú

Francisco Diego Sánchez CH.
Secretario General

Abog. Amancio Rivas Fretes
Interventor

SERVICIOS GASTRONÓMICOS
San Miguel
Néstor González
Cel.: 0981 362 286

Néstor Antonio González Ortiz
Propietario
Servicios Gastronómicos San Miguel

Scanned by CamScanner